



**RESOLUCIÓN No. 464  
(Mayo 9 de 2014)**

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 392 del 2 de abril de 2014, donde se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativos del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativos del Valle del Cauca.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo del 2 al 6, del 9 al 13 y del 16 al 20 de diciembre del año 2013, vía web a través de la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com), link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

Algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación o la revocatoria directa, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los aspirantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. 96 del 28 de noviembre de 2013.

En este orden de ideas, resulta procedente modificar la Resolución No. 392 del 2 de abril de 2014” Por medio del cual se decide de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativos del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

Hoja No. 2 Resolución 464 del 09 de mayo de 2014. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 392 del 2 de abril de 2014, donde se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativos del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución No. 392 de 2014, en el sentido de **Admitir** en Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativos del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2013, a los siguientes ciudadanos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO
LIRIS YOHAIRA MOSQUERA MOSQUERA	1077199920	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado
ZAMIRA OROBIO BALLESTEROS	31389152	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado
JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA	1115078083	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado
MARIA YANETH ORTIZ	52.837.141	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado
JAIR LÓPEZ ROA	16548204	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20
MARINO SUAREZ ALVAREZ	14899477	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado
GIANCARLO BECERRA ALCALDE	94526748	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 12
SAUL PÁEZ DÍAZ	16790550	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente